GACETA DE MADRID.

VIERNES 24 DE ENERO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 8 de Enero.

El Constitucional publica un largo artículo cuyo epigrafe es: De Mr. de Chateaubriand y de los fanaticos. Su autor da á entender que el nombramiento de este diplomatico para el ministe, lo de Estado ha disgustado mucho á los fansticos y consternado á los constitucionales. Habla de los diversos destinos que ha obtenido Mr. de Chateaubriand: dice que los fanaticos no ignoran que este ministro ha visto en Berlin el gran desco del pueblo prusiano de obtener una Constitucion; que en Lóndres ha admirado à una nacion grande gozar libremente de ella: que volvió de Ingiaterra penetrado de los principios de Mr. Canning, enemigo de toda intervencion armada; y que en este estado sue á Verona, donde se le denunció á los Gobiernos absolutos por apostol de Constituciones, tratándole como doctrinario, y casi como liberal, al paso que Mr. Montmorenci rec bió las mayores demostraciones de amistad y de benevolencia por parte del Congreso, siendo por consiguiente muy desagranable para los fanáticos que este ministro haya sido reemplazado á su regreso por el autor del Genio del cristianismo: Sin embargo, el Constitucional, aunque confiesa que Mr. Chateaubriand se ha hecho político, rezela que no lo sea por mucho tiempo. En seguida habla de los saniticos y de sus descabellados proyectos dirigidos á hacer que estalle la guerra entre la Francia y la España, y de los liberales que solo descan la paz, y conciuye del modo siguiente.

» Asi, por una parte la ignorancia y las pasiones, comitiva inseparable dei (anatismo, y poi otra las luces y la industria, sostienen la monarquía constitucional. Ya se a crea el momento en que debe elegirse entre la luz y les tinichles, entre la razon y la locura, entre la guerra y la paz, y si, como es de temer, se contemporiza con los fa-naticos, debera decidirse por la guerra, mas entonces ya no será tiempo: el partido no permitirá que la hagan los que se han manifestado

indecisos. _£1 Piloto se lamenta de los males que causan los periódicos del fanatismo destruyendo el credito público con las noticias que hacen corter sobre una próxima guerra con España, inventadas todas por los enemigos de la libertad. Increpa en cierta manora al Gobierno por haber permitido á dichos periódicos la publicación de tantos y tan funestos absuidos, y pasa despues à probar la imposibilidad de una guerra entre España y Francia, manifestando entre otras razones, que aunque sean buenas las tropas francesas, no son mejores que las del tiempo de Bonaparte, siendo notoria la suerte que tuvieron aquellas: que estas tropas no se hailan dispuestas à entrar con gusto en España, pues que se ha obligado à muchos regimientos à internarse porque no estaban animador de un buen espíritus que el egército frances no es en el dia ni la vigesima parte del que bajo el Gobierno de Napoleon pasó los Pirintos para no volver nunca á repasarlos, y que no se sabe si los diputados de la cimara, aun los del lado derecho, votarian con facilidad y sin lemor de exponerse a las reconvenciones de sus comitentes, un presupuesto para una guerra mutil, la cual no debe declararse porque cau-saria la ruina de la Francia, y daria à les ingleses un pretexto para destruir el comercio trances marítimo, pretexto que ellos esperan con ansia, y harán todos los esfuerzos posibles para hallarlo.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 16 de Enero.

Con el mayor sentimiento tomemos hoy la pluma para denunciar á la autoridad à quien corresponda un atentado contra las leyes que nos tigen, cuya repeticion va haciés dose harto escandalosa en mengua de questro decoro y con desprecio del regimen que para la Hacienda pública han sancionado los legisladores en el augusto Congerso.

Hará como cinco ó seis semanas que amaneció con direccion al puerto un queche holandés que se mantuvo de una y otra vuelta a la entrada de él hasta las cinco de la tarde hora en que se dirigió a bahía y fondeó al anochecer. Durante toda la mañana y hasta las cuatro de la tarde estuvo siempre rodeado de buques menores del tráfico de bahia, quienes la sacaton la mayor parte de su cargamento: el sabado 9 del corriente se Presenta asimismo el queche holandes Fortuna, el cual se mantuvo a Poca vela à la entrada del puerto, y tambien ha descargado la mayor parte de su cargamento de este modo: en fin el domingo ix por la tarde amaneció otro queche holandés inmediato al puerto, y amaneció sondeado el lúnes 12, rodeado de una porcion de los mismos botes que hin sacado à su placer cuanto han tenido por conveniente, quedando el buque en el mismo estado cual si estuviese en bahía, al anochecer del lúnes, segun dió parte al vijía de esta ciudad. Es de advertir que estos buques al presentarse á la vista traen su señal ó contraseña, como usan nuertras embarcaciones de América para ser conocidas, lo que non hace inferir sin temor de equivocarnos me estan de acuerdo con gente de tierra para consumar el crimen que traen proyectado. (G. de R.) Iden. 17.

En el Liberpaul Advertiger se retiere haberse recibido en aquella ciudad el 6 de Dicierobre cartas de Maracaibo, que hacen una pintura horrorosa de la calentura epidémica que allí reinz.

Segun gaceta de Rio-Janeiro de 16 de Octubre la escuadra que salió para Bahía se haliaba de vuelta por haber intentado la tripulacion, cuya mayor patte era europea, asesinar la oficialidad, y entregar los buques al comandante de bahía. Se descubrió le conspiracion por la marinería de uno de los buques menores que se "egó á tomar part, y por un cuerpo de lazzaroni negolitanos que iba en dicha escuadra en calidad de esclavos de galera, que hace aigun tiempo sucro ebjeto de un contrato entre su augusto Monarca y S. M. Fidelisima.

De Charleston con fecha 23 de Noviembre dicen que la fiebre

declina en Nueva-Orleans.

En carras recientes de la India se avisa la gran subida que han experimentado los fletes para Europa: ha habido egemplares de 8 a 10 libras esterlinas por tonelada.

Por la Estrella del Norte que antes de ayer entro en Gibraltar de Bahía, se sabe haber llegado felizmente el 30 de Octubre los resuerzos que salieron de Lisboa con escolta de un navío de guerra. Escaseaba en la ciudad la carne fresca, por tener cortada la comunicacion con al interior.

Madrid Jueves 23 de Enero. » El Rey sigue sin novedad en su convalecencia. La Reina sigue en los mismos terminos que ayer. SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud."

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 23.

Leida y aprobada el acta de la anterior, las Cortes oyeron con agrado y mandaron se insertasen en el diario, las siguientes felicitaciones por las sesiones de 9 y 11 del corriente.

De los alumnos de las escuelas de dibujo de la calle de Fuencarral y convento de la Merced en esta corte.

De varios ciudadanos de Hellin, provincia de Chinchilla. De la diputacion provincial de Valencia, presentada por el Señor Navarro Tejciro.

De la diputacion provincial de Granada, primer batallon del regimiento infantería de Africa, del regimiento de milicia activa de Motril, de la academia militar, residente en Granada, y de la direccion general de ingenieros de caminos y canales del reino, presentadas por el Sr. Ruiz de la Vega.

Del ayuntamiento constitucional de Cabra, del de Lucena, milicia nacional voluntaria, y gran número de ciudadanos de Cabra, del batalion de milicia act va de Guadix, y del segundo batallon de infanteria de Galicia, present das por el 5r. Oliver.

De D. Martin Lope: Puente, oficial del regimiento de cazadores de Guadatajara, por el Sr. Castejon. De la milicia nacional local voluntaria de ambas armas de la c'u-

dad de Lucena, por el Sr. Lopez del Baño. Del ayuntamiento constitucional de Jaen, por el Sr. Gomez (Don

Manuel).

Del gese político, intendente y empleados en la ciudad de Soria, por el Sr. Infante.

De los oficiales de la secretaría del tribunal especial de Guerra y Marina.

De la milicia nacional de ambas armas de Talavera de la Reina.

Del ayuntamiento constitucional de Talavera de la Reina. De los empleados en la dirección general de correos de esta corte.

Del rescuardo militir de esta provincia. De D. Valerio Cortijo.

De D. Ramon Gil de Costa, oficial de la direccion de loterias, cediendo al mismo tiempo la tercera parte de su sueldo para subvenir á los gastos del Estado.

De la diputacion provincial de Chinchilla.

Del ayuntamiento de Hurscar, provincia de Granada.

Del ayuntamiento de Monte-frio,

De un teniente coronel residente en Jaca, presentada por el sebor

Del ayuntamieuro constitucional y batalion de Milicia activa de

Cádiz, presentandas por los diputados de aquella provincia.

Se mando pasar a la comision de Hacienda un proyecto de ley para evitar el contrabando, presentado á las Costes por D. Pablo N., vecino de Cádiz.

La comision encargada de informar sobre el expediente de la casa de Beiguerie, presentó su dictamen sobre una proposicion de varios sefiores diputados para que se encargue á los visitadores de la audiencia de Madrid la visita de aquella causa, á fin de proceder á lo que hubiera lugar, y opinaba que debia aprobarse. Aprobado.

La comision de Hacienda en vista de una exposicion de dos individuos residenter en Túnez, para que se les pague 469 rs. que prestaron al cónsul español en aquella plaza, opinaba que debia pagarse en el

modo que se solicitaba. Aprobado.

La misma comision, en vista de una solicitud de varios acreedores de la junta de reemplazos de Cádiz, opinaba que no debia hacerse ninguna excepcion de la regla general sobre el pago de dichos acree-

dores. Aprobado.

Se mandaron quedar sobre la mesa dos dictámenes de la misma comision, uno sobre la solicitud de D. Agustin María Estajardo y Fajardo, para que se le permita introducir en el puerto de Santander 89 fanegas de cacao procedentes de una hacienda que ha heredado en la isla de la Trinidad; y el otro sobre las solicitudes de la diputacion provincial de Sevilla, varios individuos del consulado de Cádiz y algunos comerciantes de esta corte, para que se les conceda una próroga para vender los géneros extrangeros que introdugeron en España en tiempo habil.

Continuó la discusion del proyecto de ordenanza para el reemplazo

del egército.

La comision, habiendo tomado de nuevo en consideracion el artículo 3.º, opinaba que se podia afiadir al párrafo sefialado con el número L° , y que está ya aprobado, lo que sigue: » Con verdadera vecindad, aunque residan temporalmente en otro y tengan tambien en él casa abierta."

Igualmente opinaba la comision que en lugar de la parte desaprobada del mismo artículo que se mandó volver á ella, se ponga lo siguiente: 3.º Los hijos solteros de madre viuda tambien vecina que no tengan por sí habitacion ó casa abierta propia ó arrendada. 4.º Los que sin hallarse en alguno de los casos precedentes no lleven un año de residencia suera del pueblo de que son naturales, ó donde sueren últimamente vecinos sus padres, contando este año desde s.º de Enero del anterior al en que se hace el padron. 5.º Los que hallándose en las mismas circunstancias del párrafo que precede, aunque con mas tiempo de residencia suera del pueblo, hayan manifestado su ánimo de continuar perteneciendo á él, lo que deberán hacer en lo sucesivo en el mes de Enero de cada año, en la inteligencia de que omitiéndolo en uno, no recobrarán la dependencia perdida sin volver á residir por otro año en el mismo pueblo. Esta manifestacion se hará por escrito al ayuntamiento que facilitará al interesado certificacion para que lo haga constar en el pueblo en que resida." Aprobado.

La misma comision, habiendo tomado de nuevo en consideracion la parte del art. 12 que se mandó volver á ella, y el art. 13 que retiró para reformarlo, por su relacion con lo desaprobado, opinaba que despues del art. 12 se podia decir lo siguiente: » à otros eclesiásticos que deputen para suministrar las noticias y conocimientos que se les pidan, á cuyo fin llevarán y exhibirán los libros parroquiales que sean necesarios. Su asiento será entre los regidores. El alistamiento se firmará por los capitulares y el secretario de ayuntamiento, ó el que haga sus

veces." Aprobado.

La misma comision, habiendo tomado en consideracion el art. 23 que se desaprobó y se mandó volver á ella, opinaba que se podia aprobar en estos términos » Si fuese uno de una y otro de otra, las diputaciones respectivas procuraran ponerse de acuerdo con la mayor brevedad posible por medio de oficios. En caso de que no se convengan remitirán los expedientes al Gobierno, para que en su vista resuelva cuat de las providencias de las diputaciones se haya de llevar á efecto.

A probado.

» Si las diputaciones provinciales estuviesen reunidas al Art. 42. tiempo de recibir el decreto de las Cortes para el reemplazo, egecutarán, en el término preciso de ocho dias, el repartimiento entre los pueblos de la provincia á prorata del número de almas que tiene cada uno, con la rebaja de cuatro por cada matriculado en los pueblos en que los haya. Si no estuviesen reunidas, las convocarán sin la menor tardanza los gefes políticos, señalando para la reunion el dia mas próximo posible segun la distancia à que se halle el mas lejano de los diputados provinciales, y desde este dia se contarán los ocho para egecutar el repartimiento.

Despues de una corta discusion se aprobó el artículo, diciendose en vez de » matriculado" hombre inscrito en el servicio de mar , y despues de las palabras » distancia á que se halle ," del pueblo mas cercano del domicilio de los diputados provinciales, y desde este dia &c.

Se aprobaron los artículos siguientes:

Art. 43. » Este se hará por enteros y décimas partes, de manera que se sefiale á cada pueblo los mozos que debe dar, y las décimas qua le tocan para jugar con otro, segun las fracciones que resulten, 6 por las almas que le sobren despues de las que corresponden al número de enteros, o porque no tenga las suficientes para dar uno de estos."

Art. 44. " Para que se verifique que todos los pueblos tienen parte en el reemplazo, se observará que si alguno no tuviese el número de almas necesario para dar una décima, se reunirá su poblacion con la de otro que se halle en el mismo caso; y no hallándolo, con el que tenga mayor número de fracciones despues de designados sus enteros y décimas, y hecho un sorteo resultará por di cuál es el que debe dar una décima."

» Fuera del caso prevenido en el artículo anterior, no se Art. 45. hará cuenta con las fracciones que resulten despues de repartidas las décimas."

» Designadas estas, dispondrá la diputacion provincial los Art. 46. gueblos que han de jugar los quebrados entre si, y arreglado esto de modo que el juego se verifique con cada 10 décimas para dar un entero, se procederá á egecutar el sorteo de ellas."

Art. 47. » A este esecto se introducirán en un cantarillo 10 papeletas con los nombres de los pueblos que sortean, poniendo por cada uno tantas papeletas cuantas sean las décimas con que debe contribuir. En otro cantarillo se introducirán 10 papeletas con los números desde uno hasta zo. El pueblo al que toque el número z.º dará el soldado,"

Art. 48. » Si por la exactitud de la cuenta fuese necesario repult. décimas que importen dos soldados, serán 20 las papeletas, y 30 cuando sea preciso reunir décimas para tres hombres. En estos casos el número 1.º designa el pueblo que ha de dar un entero, el 2.º el que ha de dar otro, y asi el 8.º; pero no se verificara nunca que un mismo pueblo dé dos hombres por razon de quebrados, pues dado uno, la obligacion para otro recaerá sobre el número que siga. Nunca se reunirán décimas para mas de tras bombres."

El Sr. Becerra dijo que el artículo 49 seria muy conveniente se discutiese mas adelante despues de aprobados algunos de los que si-

guen. Asi se acordó.

Se aprobaron los artículos siguientes:

Art. 50. "Los sorteos de que tratan los arts. 44 y siguientes ss egecutaran en las diputaciones provinciales á puesta abierta y previo anuncio al público, con la anticipacion de 24 horas á lo menos.

Art. 51. » Segun el resultado de las operaciones del repartimiento y de los sorteos se formalizará aquel, poniendo en una colunilla el número de almas de cada puebto, y en otra el número de quintos ó reemplazos que debe dar. Al final se manifestará por nota los sorteos que se hayan hecho para los quebrados, el pueblo ó pueblos que entraron en cada uno, y el que tuvo la suerte de dar el entero."

Art. 32. » Formalizado así el repartimiento, se imprimirá y se co-

municara a los pueblos con toda brevedad."

En seguida se pasó á la discusion del art. 57, por extar aprobados

(en la sesson de 20 del corriente) los 53, 54, 55 y 56.

Art. 57. » Recibido en cada pueblo el cupo que le corresponda se publicera inmediatamente, y se citara por edictos a todos los mozos alistados para que se presenten en el lugar que se designe, el primer dia festivo siguiente, con tal que medien à lo menos tres dias natura-les desde el anuncio." A probado.

Despues de haberse discutido este artículo quadó aprobado.

Art. 58. » Ademas de este anuncio general se citara personalmente á los mozos que tengan los números primeros, y á los que sucesivamente deban sustituirlos hasta un número tripie, esto es, si el pueblo debiese dar seis quintos se citará á los seis números primeros y á los 12 siguientes. Si los mozos no pudiesen ser habidos se citará á su padre ó madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa."

En virtud de algunas observaciones hechas por el Sr. Pedralvez convino la comision en sustituir en este artículo en lugar de la palabra triple la siguiente enadruple, y en lugar de las palabras » y á los doce si uientes" estas otras: " y á las diez y ocho siguientes," con cuyas mo-

dificaciones quedó aprobado el artículo.

Art. 59. "El dia señalado, reunido el ayuntamiento con los cuis pírrocos y vecinos honrados, se hará la declaracion de soldados." Aprobado.

Hallandose presentes algunos de los Sres. secretarios del Despacho, el Sr. presidente suspendió la discusion de este asunto.

El Sr. secretario de Estado tomó en seguida la palabra, y dijo: Sessor: es desagradable al Gobierno de S. M. el tener que presentat algunas veces asuntos de la naturaleza del presente; sin embargo cro que es de su deber dar noticia á las Cortes de un suceso, que tat vez sei de un interes general. El Gobierno deseando tener en Roma una persona de ilustración y virtudes que fuese capaz de dar vado a ciertos no gocios pendientes en aquella corte, nombró al Sr. D. Joaquin Lorenzo Villanueva, sugeto bien conocido en España por sus virtudes y por si patriotismo: este aceptó gustoso el encargo del Gobierno; y habiendo llegado á Turin, sue detenido en su viage por un aviso del Sto. Pades diciendole que no se le permitia pasar adelante hasta que el Gobierno español hiciese la eleccion de otra persona, revocando la hecha anteriormente.

El Gobierno español respondió que ningun motivo tenia S. S. para no admitir cerca de su persona á un eclesiastico conocido por su conducta y virtudes relevantes, y que esperaba que hallándose S. S. mejor informado sobre este punto, se sirviese dar orden para que continuat su camino el Sr. Villanueva, pues de lo contrario se veria el Gobierno de S. M. C. en la necesidad de tomar una determinacion mas energica sobre este punto.

Esta nota fue á Roma por un extraordinario, y se presentó al cardenal Gonsalvi, recretario de Estado de S. S. Este confirmó la determinacion del Santo Padre, dando por escusas de ello el que las opinio nes del Sr. Villanueva, expresadas en sus escritos, particularmente et las cartas de D. Roque Leal, y como diputado, a Cortes, eran subversivas y contrarias à la Santa Sede; y por lo mismo no podia abseluir mente admitirlo dentro de sus Estados.

El Gobierno, viendo comprometida la dignidad nacional y la inviolabilidad de los diputados á Cortes en sus opiniones, creyó que era de su deber expeler al nuncio de S. S., al cual ha pasado ya la orden para su salida, juntamente con los pasaportes para trasladarse à Roma. Si el Congreso quiere que se lean los documentos, lo haré asi,

En seguida ocupó la tribuna, y leyó la nota que pasó el Gobierno al cardenal Gonsalvi; la contestación de este á nombre de S. S., y por último la nota con la cual el Gobierno acompañó los pasaportes al

M. R. nuncio.

Concluida la lectura de estos documentos, tomó la palabra el señor

secretario de Gracia y Justicia, y diso:

El Gobierno, al expeler al nuncio de S. S. como diplomático, ha tenido una porcion de antecedentes, cuya manifestacion es tan desagradable como necesaria. Es preciso saber que el Gobierno espiñol tiene muchas mas y mucho mayores razones de queja que las que alega el Sto. Padre para dejar de admitir á nuestro plenipotenciario el Sr. Villanueva, para despachar ó despedir al nuncio de 3. 3. Solo la idea conjetural de que el Sr. Villanueva no se avendria nunca con las opiniones de la corte romana ha estimulado sin duda al Sto. Padre para decietat la no admision de este eclesiástico; pero el Gobierno español, no por conjeturas; no por presunciones, no por sospechas, sino por hechos auténticos, tiene una idea tan exacta como cierta de que el nuncio de S. S. conviene menos en los Estados de España que el Sr. Villanueva en los de Roma. Apelo, señor, á la resultancia auténtica que obra en la secretaría de mi cargo. Por ella aparece que el nuncio de S. S. desde los principios de nuestra feliz revolucion ha declarado una guerra abierta á las reformas que han sido necesarias en el estado político del clero; y no ha perdonado ninguna de aquellas medidas que ha creido convenientes para oponerse á las resoluciones, que en su opinion gratuita fuesen contrarias á la Santa Sede.

En esecto se publica el decreto benéfico sobre los 69 diputados que firmiron la representacion de 14 de Abril de 1814 y se procede al nombramiento de gobernadores de las mitras de algunos obispos que esta-ban comprendidos en aquel decreto. El nuncio de S. S., á la sombra de doctrinas centonas ó anticuadas, ... opone á que los cabildos hagan el nombramiento de gobernadores, oajo la teoría de que el Ciubierno político podia separar los obispos de sus sillas, pero no privarles de su jurisdiccion, à la cual pertenecia el nombramiento de gobernadores. Sobre esto hubo contestaciones serias y escandalosas, y muy particularmente con respecto al nombramiento de gobernador de la diócesis de Oviedo: siempre se negó el nuncio á admitirlo, y sue preciso que el obsepo de Oviedo cedirse por su parte terminantemente, y si no, hubiera continuado la diócesis en la agitacion en que se halló.

El mismo género de oposicion voluntaria destructiva de las disposiciones del Gobierno hizo el nuncio sobre la mitra de Puerto-Rico, cuyo gobernador poco tiempo hace ha sido habilitado, habiendose podido conseguir que el obispo de Puerto-Rico lo autorizase. Las consecuencias que han resultado de los escrupulos de esta opinion los sabe el Gobierno, y quizá la Nacion enteres y ciertamente que no nacen del espíritu de humildad y mansedumbre que deberia animar al R nuncio. No dire que él sea et tizon de la discordia; pero hasta cierto punto el

Gobierno tiene motivos para creerio asi-

Propone saludablemente el consejo de Estado que para evitar las dudas, y salvar los inconvenientes que presentaba el nuncio de S. S., se nombre para gobernadores de las mitras vacantes á los obispos electos, creyendo que habiendo merecido estos la absoluta confianza del G b erno, podian administrar sus diócesis de un modo conveniente. El nuncio de S. S. se opuso á esto de una man ra extraordinaria: dígalo si no el ob spo electo de Valladolid; hace año y medio que ha sido nombrado gobernador de aquella diócesis, y se ha visto precisado i hicer una nueva dimision hace poco tiempo por no entrar en contestaciones con el nuncio.

En Tarazona ha habido escándalos y sucesos tan desagradables como violentos por la misma oposicion del nuncio : lo mismo sucedió en Valencia y en Malaga, con la particularidad de que con respecto à esta última diocesis no opone el nuncio as gabernador la misma tacha que á tos demas, y sí solo la de que puso el Gobierno al cabitdo en un estado de coacción, indicándole el sue to que le parezia conveniente para desempeñar el cargo de que se trataba; de suerte que segun la doctrina del nuncio, el Gobierno no tiene ni aun la facultad de indicar las personas que cree pueden desempeñar cargos eclesiasticos, y que merecen su con-

Esta ha sido la conducta de la corte romana, 6 mas bien la del nuncio de S. S.; ¿ y será su persona apta para representar al Sto. Padre en los Estados de España? Si S. S. tuviese estos motivos con respecto al Sr. Villanueva, ¿qué no hubiese hecho cuando una simple conjetura le hace pasar por la rareza de no admitirle en sus Estados? Mas, Sefior, con respecto á la iglesia de Valencia el puncio la ha dec arado en estado de cisma solo porque ha dado cumplimiento al decreto de las Cortes extraordinarias de 9 de Noviembre último, en que se declaran vacantes las sillas de los obispos extrañados del reino.

El R. nuncio de S. S. declaró intruso al gobernador nombrado últimamente, lo cual equivale a declarar la diócesis en estado de cisma: en suma, señor, no ha habido un decreto de las Cortes que haya llegado à ofender aparentemente los derechos no conocidos de la corte romana, que no haya sido protestado por el R. nuncio. La reforma de los regulares, el desafuero de los eclesiasticos, habilitacion para que estos compareciesen ante las autoridades civiles, y últimamente el de-creto ya citado de o de Noviembre, en que se declaran vacantes las si-llas de los obispos expulsos, han sido protestados con la formalidad de que no serán jamas admitidos en los Estados del Papa.

Selior, yo hago un simple paralelo entre la conducta de S. S. y la del Gobierno español : allá no se ve ningun motivo para no admitir à nuestro plenipotenciario, y acá hemos tolerado á su enviado dos años, y aun tres, sufriendo su oposiciou á todas las disposiciones de las Cortes y del Gobierno. Esta manifestacion es necesaria, aunque desagradaine al Gobierno; pero no puede pasar por otro pueto pera que ni la male sicen-cia, ni las preocupaciones, ni el fanatismo religioso puedan incu parla de haber procedido como lo ha hecho en esta materia,

El Sr. Insante: Quisiera hacer una pregunta al Gobierno, reducida saber si en el nombramiento del Sr. Villanueva ha omitilo alguna formalidad con respecto al Sto. Padre, distinta de las que sa observan

can los demas embajadores.

El Sr. secretario de Estado contestó: Por mi parte no tengo noticia de que hubiese distintas formalidades para el nombram ento de un embajador à Roma que para otro cue quiera; y á ninguna corte se le pregunta que embajador quiere que se le remita.

E. Sr. presidente dijo: Las Cortes quedan enterades de la determi-nacion que el Gobierno de S. M. ha creido oportuno adoptar con el nuncio pontificio en uso de sus facultades, y para la conservacion del

decoro è independencia nacional que le está encomendada.

Se continuó la discusion pendiente,

Art. 60. » Para ello se llamará en primer lugar al mozo de la edad de 18 y 19 años que tenga el número primero entre los de la misma edad, y se procederá á su mensura á presencia de los concurrentes, por una persona inteligente que el ayuntamiento habrá proporcionado al efecto. Si no llegase à la marca de cinco pies menos una puigada, sin su calvado ordinario, se anotará como faito de talla, y se llamará al número siguiente. Si tuviere la marca se anotará asi, y se processrá al examen de las otras calidades que son necesarias." A probado.

Art. 61. » En este estado dispondrá el mozo, ú etra pirsona que lo represente, alguna razon, si la tuviere, pare er excluido del servicio, y en el acto se admitirán así al proponente o á les que lo contradigan, las justificaciones que ofrezon y los occumentos que prosenten, procediendo en elto de plano. En seguida, y oyendo al síndico o al que haga sus veces, determinará el ayuntamiento a piura idad absoluta de votos, declarando al mozo soldado ó exoluido." aprobado. √prob≱do.

Art. 62. " Las justificaciones o documentos de que trata el artículo anterior y la declaración consiguiente á cilos no se ha de dilatar con mingun motivo, ni aun con el pretexto de tener que recurser a otros pueblos ó de esperar testigos ausentes; pues los interesados deben estar prevenidos de antemano para este caso, proporcionándose los medios de desensa en el medio trascurrido desde el a istamiento." Aprebado.

Se suspindió esta discusion, y se procedió a la lectura de la minuta de la instruccion para el gobierno económico-polit co de las provincias, la cual se halló conferme con lo acordado por las Cort s.

Concluida esta se leyó una exposicion del regimento de a Coronz, presentada por el pr. Galiano, en la que dita é las Cortes por su lita é las Cortes por su entrgia en las sesiones del 9 y 11 del contente. Las Cortes la oyeron con agrado, y acordaron se insertase en su diario.

El Sr. presidente anunció que mañana se continuaria la discusion pendiente; y levantó la sesion á las cuatro menos cuarto.

Primer distrito militar. (Madrid.)

Ayer entraron en esta capital 52 facciosos prisioneros de los que cogió el capitan D. Anto: lartin, los cuales venian en un estado tan lastimoso, que movieson lompasion á cuantos salieron á verlos. Entre ellos hay algunos viejos; pero los mas son tan jovenes, que ni aun si-quiera se les puede dat el nombre de liusos, porque no hay sugeto sobre que reca:ga.

En dicho dia de ayer salieron de aqui con direccion à Guadalajars 19 infantes de los cuerpos de Guadalajara y Bujalance, 100 cabaleos de Alcántora y dos piezas de artillería. El Sr. comandante general de este distrito va mandando estas suerzas, las cuales, juntas con la milia cia nacional, darán bien pronto un dia de gloria á la patria, y de es-

carmiento á los enemigos de la Constitucion.

Los periódicos de Paris que llegan hasta el 11 nada añaden impertonte à lo que ya extractamos de los del 10. (Véare la Gaceta del

18 y siguientes.)

A pesar de todos los esfuerzos de los enemigos de nuestra patria y de los muchos millones que han empleado para promover con arterias é invenciones de mil especies la desunion entre los españoles, aquellos esfuerzos y aquellos millones no han producido mas resultado ejent el oprobio de los defensores de la tiranía y la indignación ginital ecutia los autores de la guerra civit. Verdad es que los maivados han conseguido que se derramase la sangre española en los campos de Cataluña, Aragon y Navarra; vercad es que sus ojos se recrean mirando con placer las desgracias de algunos individuos que destinaron e ser instrumentos y victimas de sus inicuos pianes y de su ferocidad; mas aunque sus agentes han trabajado con toda la actividad que infundem los descos criminales, y tomando las formas y colores mas propios para alucinar y seducir à los incautos, han sido inútiles sus infaines tureas, y no han logrado el fin que se habian propuesto. La Nacion española presenta una masa compacta è inmensa de fuerza fisica; sus habitantes no tienen mas que una sola voluntad, la de conservar su independencia y su Constitucion, y estan decididos á rechazar los ataques y las tentativas de cualquiera que pretendiese atropellar tan sagrados objetos. Si llegara este caso, que ni lo deseames ni lo tememos, los españoles no se para-rán á contar el número de sus enemigos ni á calcular su poder. La libertad es para ellos de primera y absoluta necceidad, ; una condicion

122 inseparable de su existencia: su constancia en los trabajos, su serenidad

para arrostrar los peligros, y su denuedo para vencerlos, son calidades que nadie les puede disputar. La Europa tiene muchas pruebas recientes de estas verdades, y la mayor parte de sus actuales habitantes han sido testigos presenciales y admiradores del valor con que combatieron y vencieron por fin los egércitos mas numerosos y aguerridos que el mundo ha visto en los tiempos modernos, mandados por el mas poderoso, el mas diestro, el mas atrevido de los generales de nuestra edad. Cuando Bonaparte se propuso derribar los tronos de Europa; cuando ya tenia á sus pies la mayor parte de ellos; cuando los Monarcas se apresuraban á rendirle sumision y homenage; cuando le prodigaban las adulaciones; cuando mendigaban con bajeza sus favores, y tenian á grande honor una mirada risueña, una alianza vergonzosa, un tratado efimero y degradante que les dispensaba; cuando todo esto sucedia, los españoles combatian impertérritos por su independencia, por su libertad, por el honor de su patria y por su Rey constitucional contra las suerzas colosales de aquel usurpador, y preparaban el triunso que habia de salvar los tronos vacilantes y los Monarcas abatidos. Así sucedió: ellos mismos confiesan los motivos que tienen para essur agradecidos á los servicios que en tan miserable situacion recibieron de los habitantes de la Península; ¿pero de qué manera declaran su gratitud á la Nacion generosa, que rompiendo sus propias cadenas apartó del cuello de los Monarcas las que estaban destinadas para oprimirlos, y les habian hecho ya sentir el peco y el rozamiento de sus eslabones? Las calumnias mas atroces, las imposturas mas evidentes, los insultos, las pérfidas maquinaciones, y hasta la guerra civil introducida y fomentada por los medios mas indecorosos y rateros, ha sido la recom-pensa de aquellos sacrificios y el premio de tantas y tan nobles virtudes. Sin embargo, los que hayan formado el proyecto de esclavizar la España, ó de atentar contre sus derechos y dignidad, bien pueden abandoner su intento, porque prescindiendo del peligro á que se expondrian, mas facil será hacer un desierto desde los Pirineos hasta las columnes de Hércules, y levantar en medio una pirámide con la inscripcion Aqui habitaron los españoles, que obligarlos á sufrir el yugo ignominioso del despotismo y la deshonza de su pais.

Un periódico de esta capital trae el artículo siguiente:

» Los infrascritos milicianos nacionales voluntarios de esta heróica
villa, á vista de la indigencia y desnudez de los miserables iluses que
acaban de entrar en esta capital, y cuya guardis está al cargo de la muy
beneraérita milicia nacional voluntaria, invitan á todos sus dignos
compañetos y á los demas verdaderos liberales á formar una suscripcion
para vestirios, con el laudable fin de dar un público testimonio de los
benéficos y generosos sentimientos que abrigan en su corazon los vencedores del 7 de Julio y todos los buenos españoles. Madrid 22 de Enero

de 1823.

Se suscribe en la librería de Paz, puerta del Sol.—Pedro Surrá y Rull.—Francisco Javier de Achútegui.—Juan Manuel Ramirez Atana.

—Vo nte Bouchel.—Ambrosio de Acefia.—Gaspar de Aguilera."

¿Que alma puede haber tan insensible á los dulces afectos de la generos lad y de la beneficencia que no se enternezca al leer este rasgo incomparable de humanidad? ¡Serviles! ¡Esclavos! porque asi es preciso liamaros, ¡seriais vosotros capaces de semejante grandeza de alma? No, porque la causa que defendeis no puede inspiraros jainas estos sublimes sentímientos. El poder absoluto degrada á los hombres de la nobleza de su especie; así es que nunca podra formar guerreros comparables en valor, en constancia, en entusiasmo y en grandeza de alma á los defensores de la libertad de su patria. La causa del despotismo solo puede inspirar ferocidad, y en efecto no son poco atroces esas bárbaras cuadrillas que destrozan la Península, y dejan por todas partes vestigios sangrientos de su cruel fanatismo; pero el furor de estos insensatos cederá mal de su grado á la superioridad natural de los defensores de la Constitucion, como cede una fiera por muy feroz que sea al talento superior del hombre.

La compañía de cazadores del 4.º batallon de núicia voluntaria de esta heróica villa ha dirigido al ayuntamiento constitucional de la misma la representation siguiente:

"Fremo. Sr.: Los cazadores del 4.º batallon de la M. N. V. de esta H. V. se han alistado en ella, no para solo honrarse con el nombre de tales, sino para partir las fatigas y la gloria á que puedan aspirar los individuos de los tres primeros. El haber salido de la capital algunos, y el hallarse otros recargados con casi todo el servicio de la misma, no permite á los recurrentes seguir tranquilos en la instruccion, á pesar de que solo hace cinco dias que manejan las armas que se les dieron al efecto, y de que no han recibido fornitura alguna. La decision y recursos de V. E. en las actuales circunstancias sabrán sin duda proveer á los cazadores del 4.º batallon de lo necesario para hacer servicio; pero aun cuando así no fuese, los que suscriben no desistirán de su propósito de partir las fatigas y las glorias de sus compañeros; per lo que: A V. E. encarecidamente suplican, p aun de V. E. exijen (si es lícito expresarse asi) que se la destine fuera ó dentro de la capital, para acreditar que no son vanos sus juramentos por la Constitucion de 1812." (Siguen las firmas.)

Cálculo del eclipse horizontal total de luna que ha de suceder en la tarde del 26 del presente Enero.

El principio del eclipse lunar total del 26 será invisible, por ser

mucho antes de salir la luna á 3^h y 10' de la tarde. La imetsion total de la luna en la sombra de la tierra se verificará á las 4^h 8' de la tarde: el medio del eclipse á 5^h menos 3': saldra la luna eclipsada casi un cuarto de hora despues de puesto el sol á las 5^h 9' de la tarde, en cuyo tiempo en los puntos elevados de las costas de Cataluña y otras partes se podrán ver á un mismo tiempo el sol y la luna eclipsada sobre los bordes opuestos horizontales, por causa de la refraccion que hace aparecer á la luna antes de salir, y at sol despues que realmente está ya deprimido bajo el horizonte. La luna empezará a recobrar su luz á las 5^h y 45', y tendrá fin su eclipse á 6^h 43' de la noche: su duracion desde el principio invisible será 3^h 23'.

ARTICULO DE OFICIO.

El Gobierno ha recibido el parte siguiente.

El Rey, á propuesta del consejo de Estado, se ha servido nombrar para una de las dos judicaturas de primera instancia de la ciudad de Córdoba y su partido, vacante por fallecimiento de D. Josef Ruiz Manzano, á D. Juan María de la Torre y Muñoz: para la del de Cieza á D. Fernando María Segovia: para la del de Cogoliudo á D. Juan de Mata Garralon; y para la del de Sigüenza á D. Vicente de Paul Camin.

Asimismo, en vista de las propuestas hechas por la audiencia territorial de Astúrias, se ha servido S. M. nombrar para las signientes plazas de subalternos del propio tribunal à D. Juan Argüelles Toral para la de archivero: à D. Francisco Fernandez Tuñon para la de canciller y registrador; y para una de portero de la misma audiencia à D. Santos Carriles.

Igualmente se ha dignado S. M. nombrar, á propuesta de la audiencia de Sevilla, para la plaza de tasador y repartidor de pleitos de ella á D. Josef de la Barrera; admitiendole S. M. al mismo tiempo la renuncia que ha hecho á favor de la Nacion de la cantidad que por via de indemnizacion le corresponda como dueño del extinguido oficio de repartidor de dicho tribunal.

Se previene á los agraciados, que en observancia de lo resuelto por S. M. por punto general deben acudir á la secretaría del consejo de Estado á sacar sus respectivos títulos dentro del término de 15 dias, pues de lo contrario se deciararán vacantes sus plazas, y se procederá á nueva provision.

La corbeta de la armada nacional nombrada Aretusa dió la vela en el puerto del Ferrol el dia 15 del corriente para el desempeño de su comision.

ANUNCIOS.

En la ciudad de Corella, provincia de Logroño, está vacante la plaza de cirujano único de estuche con la dotación de 69 rs. vn., pagados de propios y arbitrios en dinero metálico ó en trigo al precio que corra. El vecindario se compone de 19 vecinos. Los que quieran obtener la plaza vacante que tengan título y estuche propio, y egerciten dicha facultad, remitirán sus instancias con relación de méritos al secretario del ayuntamiento constitucional antes del dia ocho de Febrero.

Habiéndose presentado en estos dias varios jóvenes de muy corta edad al catedrático de la universidad central que abrió á principios del presente año un curso de lengua latina en su propia habitación; se cree obligado á prevenir al público, que respecto de ser este un curso que se ha de dar concluido en un año, solo pueden recibirse ya los que tengan principios, esto es, que sepan declinar, conjugar, géneros, pretéritos y el fundamento de la oración gramátical. Para estos estará abierta la matrícula hasta x.º del mes siguiente.

Dictamen de la comision Eclesiástica encargada del arreglo definitivo del clero de España. Se halla de venta en la librería de Antoran.

Nota. En la gaceta del 22 se colocó en artículo de Lóndres el párraso que empieza » El ministro español &c." hasta el fin, debiendo estar al final del artículo de Paris.